

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la necesidad de regular la materia objeto de la presente.

DISPONGO

PRIMERO- Exponer al público el Proyecto de modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS E HIDROCARBUROS, Y AGUA EN ALTA**, por plazo de 10 días, a través de la página [https:// noblejas.es](https://noblejas.es) y tablón de Edictos de la Corporación, al objeto de, en su caso, formular observaciones al mismo.

Noblejas, 27 de diciembre de 2024

El Alcalde

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Informe Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda
Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua en alta e hidrocarburos (BOP de Toledo nº 163 de 27 de agosto de 2024)

Competencia. - Se emite el presente informe al amparo de lo dispuesto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en su resolución de fecha 19 de junio de 2023, por el que se viene a delegar específicamente en favor de Teniente Alcalde, D. Ángel Antonio Luengo Raboso, las responsabilidades del Área de Hacienda de esta Administración, (publicada en el BOP nº. 118, del viernes 23 de junio de 2023) y que fue informada al Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 14 de julio.

Fundamentos. - A la hora de proceder a tramitar el expediente de liquidación de la Tasa por el aprovechamiento de las instalaciones de transporte de Agua, se observan importes erróneos en las tarifas, según los siguientes criterios dimanantes del texto de la Ordenanza para el cálculo de la liquidación, cuyo texto fue aportado por la Consultora redactora del texto de la Ordenanza y del Informe económico financiero que lo sustenta.

"Cálculo de la liquidación"

PRIMERO: 5.1 BASE IMPONIBLE:

"El valor del aprovechamiento (base imponible) es el siguiente:

Base imponible = $V \times C$

Donde:

V = Valor de mercado del suelo con construcciones más el valor de las instalaciones expresado en euros/m².

C = Ocupación en metros cuadrados que corresponde a cada metro lineal según el tipo de instalación recogidas en el Anexo 1 de esta ordenanza.

El valor de V será:

- El valor del suelo según datos ofrecidos por Catastro.
- En lo que se refiere al valor de las instalaciones éste se corresponde con el valor de la inversión en la construcción de las instalaciones según su categoría y tipo, corregido por el coeficiente de mercado de 0,5."

Donde:

La Base Imponible del suelo urbano = $V \times C$

- Valor de mercado del suelo urbano (V): 428.312,860
- Metros Lineales en suelo urbano (C):..... 6.778,989
- Base Imponible suelo urbano ($V \times C$):..... 428.312,860/6.778,989= **63,182**

La Base Imponible del suelo no urbano= $V \times C$

- Valor de mercado del suelo no urbano (V): 717.150,840
- Metros lineales en suelo no urbano (C): 20.812,678
- Base Imponible suelo no urbano ($V \times C$):717.150,840/20.812,678= **34,457**

SEGUNDO: 5.2 TIPO DE GRAVAMEN

La cuota de la tasa anual por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público resultará de la fórmula: Cuota tributaria = % de la Base Imponible, donde la base imponible corresponde al valor en euros del metro lineal de las líneas eléctricas, las conducciones de gas, hidrocarburos, canalizaciones de agua, y el tipo de gravamen aplicado resulta de la tabla siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

(TOLEDO)

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO	INTENSIDAD DEL APROVECHAMIENTO	TIPO DE GRAVAMEN
INFRAESTRUCTURAS AGUA	80%	4%

Suelo urbano = Base Imponible * Tipo de Gravamen =63,182*0,04=**2,527**
Suelo no urbano = Base Imponible * Tipo de Gravamen =34,457*0,04=**1,378**

Propuesta de redacción:

PRIMERO y ÚNICO: Modificar el Artículo 5.3 CUOTA TRIBUTARIA de la Ordenanza Fiscal, corrigiendo las siguientes tarifas:

CALIFICACIÓN SUELO	TIPO DE INSTALACIÓN	EUROS/METRO LINEAL
SUELO URBANO	Instalaciones de transporte de agua	1,777
SUELO NO URBANO	Instalaciones de transporte de agua	0,628

Por:

CALIFICACIÓN SUELO	TIPO DE INSTALACIÓN	EUROS/METRO LINEAL
SUELO URBANO	Instalaciones de transporte de agua	2,527
SUELO NO URBANO	Instalaciones de transporte de agua	1,378

En Noblejas a 6 de diciembre de 2024

A propuesta de,



Fdo. Ángel Antonio Luengo Raboso
Teniente Alcalde
Concejal Delegado de Hacienda y Administración